



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA**
GUATEMALA

**CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA
DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
-INE-**



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA**
GUATEMALA

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
-INE-**



La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística (INE) **CERTIFICA:** Que tuvo a la vista el Acta JD-33-2022 de la sesión celebrada el veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022), y que el PUNTO CUARTO contiene literalmente la resolución siguiente: -----

"RESOLUCIÓN JD INE No. 33-33-2022

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala se organiza para la protección a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, y le asigna los deberes de garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Ley 3-85, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, se creó el Instituto como una entidad estatal descentralizada, semiautónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena facultad para adquirir derechos y contraer obligaciones. En el ejercicio de la jurisdicción técnica en actividades estadísticas, se atribuye a Junta Directiva la función de emitir y reformar los reglamentos que considere necesarios.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas, se aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, como una disposición de observancia general y obligatoria, que regula normas relativas al entorno de Control y Gobernanza, para el efecto establece que, las Instituciones deben de contar con un Código de Ética, con el objetivo que rija el entorno de control y el comportamiento de todas las personas que tengan cualquier tipo de relación laboral o contractual con el INE y se practiquen valores, apegados a la filosofía de la entidad, leyes, regulaciones, procedimientos y políticas.

CONSIDERANDO

Que es necesario que el Instituto Nacional de Estadística cuente con normas de Ética Institucional aplicable a todas las personas que tengan cualquier tipo de relación laboral o contractual con el INE, con el objeto de impulsar, fortalecer y fomentar una cultura de ética que propicie un buen desempeño funcional con fundamento en los valores y principios éticos, para fortalecer la confianza y credibilidad del Instituto





y en virtud que se realizaron los estudios y dictámenes correspondientes, para emitir la presente disposición legal que de plena validez al Código de Ética del Instituto Nacional de Estadística.

POR TANTO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística, en uso de las atribuciones legales conferidas por el artículo 10 numeral 5 del Decreto-Ley 3-85, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, y con fundamento en los considerandos anteriores.

RESUELVE

- I. **Aprobar el Código de Ética** del Instituto Nacional de Estadística, que consta únicamente de su lado anverso que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.
- II. Las acciones administrativas para divulgación del Código de Ética del Instituto Nacional de Estadística queda a cargo de la Dirección de Comunicación y Difusión, Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos en lo que corresponda a cada una.
- III. La resolución es efecto inmediato.

Guatemala, 28 de octubre 2022.

Notifíquese.”

Y, para remitir a donde corresponda, se extiende la presente certificación en dos hojas de papel membretado, impresas en su lado anverso a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Brenda Izabel Miranda Consuegra
Secretaría de Junta Directiva
Instituto Nacional de Estadística



ÍNDICE

TÍTULO I PARTE GENERAL.	7
TÍTULO II PARTE ESPECIAL.	7
CAPÍTULO I DE LA ÉTICA PÚBLICA.	7
CAPÍTULO II DE LA PROBIDAD	10
CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA.	10
CAPÍTULO IV CONFLICTO DE INTERESES Y PROHIBICIONES.	11
CAPÍTULO V ÓRGANO COMPETENTE	12
CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.	14
TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES.	16
TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES.	17
ANEXO VI I.	18
ANEXO VI II.	19

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Estadística -INE- como ente rector de las estadísticas y cuyo objetivo es formular y realizar la Política Estadística Nacional, se ha comprometido con la excelencia en la formulación y ejecución eficiente, responsable y transparente de las políticas tendentes al desarrollo del país, por lo que ha diseñado un Código de Ética, que regule los estándares de conducta a los que deberá apegarse toda persona que tenga una relación laboral o contractual con el Instituto.

En virtud de lo anterior, el INE se avoca a la creación de un Código de Ética Institucional, bajo el reconocimiento de la existencia de un marco legal vigente, que rija el comportamiento de las personas que tengan relación de cualquier tipo con la Institución, por lo que es necesario que cada uno de ellos tome como compromiso el cumplimiento de los valores éticos y deben asumirse de manera continua, así como ciertas prohibiciones que le aplican con carácter general a todos, por entenderse contrarias a las Políticas institucionales y a los valores éticos que promueve este Instituto y coadyuvar con el desarrollo de los objetivos, metas y lineamientos del Estado.

La normativa que regula la existencia del Código de Ética en el Instituto Nacional de Estadística es la siguiente:

- Constitución Política de la República de Guatemala, Congreso de la República de Guatemala.
- Decreto 15-2001 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en la Ciudad de Caracas, República de Venezuela el 29/03/1996.
- Decreto 91-2005 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por Guatemala el 09/12/2003, en la Ciudad de Mérida de los Estados Unidos Mexicanos.
- Decreto Ley 3-85 del Jefe de Estado, Ley Orgánica del INE y su Reglamento.
- Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo Número A-004-2021, Año de la Ética y Probidad, Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG)

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-

TÍTULO I PARTE GENERAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer las normas de ética aplicables a la conducta de todas las personas que tengan cualquier tipo de relación laboral o contractual con el Instituto Nacional de Estadística -INE-, con el fin de crear una cultura ética institucional que forme parte del desempeño personal para realizar una gestión eficiente, a través de una conducta honesta.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación. El presente Código de Ética es de naturaleza ética, de observancia general y cumplimiento obligatorio para todas las personas que tengan cualquier tipo de relación laboral o contractual con el INE, sin importar el cargo jerárquico que desempeñe.

TÍTULO II PARTE ESPECIAL

CAPÍTULO I DE LA ÉTICA PÚBLICA

Artículo 3. Ética Pública. Para los efectos de este Código, se entenderá por Ética Pública, la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados conforme a la competencia de la institución.

Artículo 4. Principios Éticos. Se establecen como principios éticos del Instituto Nacional de Estadística, los siguientes:

Integridad: Actuar con decoro, consistencia y respeto, generando un ambiente de transparencia y confiabilidad, sujeta a las directrices establecidas en las políticas, leyes, normas y procedimientos internos y externos que rigen al Instituto.

Justicia: Obrar y trabajar respetando siempre la verdad y dignidad, dando a cada persona lo que le corresponde, con igualdad de oportunidades sin ninguna distinción ni discriminación, abarcando la interculturalidad que caracteriza al país.

Equidad: Brindar un trato justo e imparcial hacia los compañeros de trabajo y demás personas; asimismo, actuar con generosidad, sensibilidad y solidaridad.

Libertad: Posibilidad de ser agentes de su propio desarrollo laboral, respetando a sus compañeros de trabajo y demás personas; haciéndose responsable su forma de actuar dentro de una sociedad.

Liderazgo: Ejercer influencia positiva, dentro de su equipo, para trabajar de forma entusiasta e innovadora por un objetivo en común.

Artículo 5. Valores Institucionales. Los valores institucionales representan los ejes transversales sobre los cuales descansa el quehacer institucional, se detallan a continuación:

Calidad: Es el producto y/o servicio que cumple con las exigencias del usuario satisfaciendo sus necesidades desde la primera vez.

Honestidad: Actuar siempre con sinceridad y transparencia con uno mismo y con los demás, armonizando las palabras con los hechos para tener identidad y coherencia para estar orgulloso de sí mismo.

Lealtad: Fidelidad a la institución, identificándose con ella y actuando con base a la filosofía Institucional al compromiso de defender.

Responsabilidad: Cumplir con el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos, tratando de que todos sean realizados de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos, asumiendo un compromiso con apego a las normas.

Trabajo en equipo: Trabajar de manera coordinada en la ejecución de un proyecto o actividad para el logro de los objetivos definidos, basándose en respeto, colaboración, disciplina, coordinación, comunicación, confianza y compromiso.

Profesionalismo: Consiste en el proceso mediante el cual, todas las personas que tengan algún tipo de relación laboral o contractual con el INE, realicen las funciones o atribuciones de forma eficaz, eficiente y discrecional, para recopilar, producir, analizar y difundir estadísticas confiables, oportunas, transparentes y eficientes.

Artículo 6. Conductas Éticas. Para la aplicación práctica de los principios y valores anteriormente enumerados, en el desarrollo de las actividades de todas las personas que tengan cualquier relación laboral o contractual con el INE tienen el deber y la responsabilidad de las actitudes y comportamientos siguientes:

1. Mantener buena comunicación y relaciones de trabajo positivas con su jefe inmediato y compañeros.
2. Para cualquier trámite personal, se prohíbe utilizar el nombre o cargo de algún funcionario público.
3. Poseer el compromiso de actuar mediante la ética, valores y principios de la Institución.
4. Guardar discreción en información, hechos y acciones en los que participe o tenga conocimiento en el desarrollo de sus atribuciones o actividades.
5. Manifestar los conflictos de interés que se presenten en el desarrollo de sus atribuciones o actividades.
6. Actuar con diligencia y honestidad en las atribuciones o actividades de su competencia.
7. Rechazar e informar a su jefe inmediato, cualquier acto que atente contra la ética pública en el Instituto.
8. Respetar la dignidad, preferencias y derechos de los demás.
9. Mantener un ambiente sano y agradable para el eficaz cumplimiento de las atribuciones o actividades que desarrolla cada persona.
10. Actuar de acuerdo con el interés social o colectivo, sobre el interés particular.
11. Tratar con respeto, cortesía, honra y de manera igualitaria a todas las personas.
12. Inclusión o respeto para todas las personas, independientemente de su edad, idioma, discapacidad.
13. Prestar un servicio eficiente, responsable, equitativo e integral a los usuarios, compañeros de trabajo y prestadores de servicios..

14. Administrar los insumos y recursos públicos con austeridad y disciplina; así como, utilizar correcta y adecuadamente los bienes del Instituto.
15. Ejercer con eficiencia, eficacia y profesionalismo las tareas o actividades que tiene asignadas.
16. Demostrar ejemplo de cultura de servicio y de los valores de la Institución.
17. Participar y promover las acciones que se realicen en el marco de la ética pública.

CAPÍTULO II DE LA PROBIIDAD

Artículo 7. Probiidad. La observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este Código; así como, un desempeño honorable e incorruptible de las atribuciones, funciones y obligaciones contractuales del personal del INE; sin perjuicio, de lo establecido en la Ley de Probiidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Artículo 8. Alcance. El personal de INE, cualquiera que sea el tipo de contrato, nivel jerárquico o puesto que desempeñe, debe caracterizarse por su forma proba de actuar dentro y fuera de la Institución, subordinando todo interés personal al interés institucional y social, cuando se encuentre sujeto al ámbito de competencia institucional.

Artículo 9. Obligación. Los funcionarios y empleados públicos del INE, además de lo establecido en el presente Código, deberá cumplir los deberes, obligaciones y postulados regulados en la Ley de Probiidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 10. Definición. Para los efectos de este Código se entenderá por transparencia el acto de hacer pública la información estadística de la Institución en todas las áreas competentes, salvo la confidencialidad establecida en el Artículo 25 de la Ley Orgánica del INE.

Es obligación de las personas que tengan algún tipo de relación laboral o contractual con el INE, encargados de generar información, vigilar la calidad, oportunidad, precisión y control de los informes financieros y operativos, registros contables, informes de investigación, cuenta de gastos, informes de ingresos, listas de asistencia, entre otros.

La transparencia expresada, incluye todas aquellas acciones que en ejercicio de la función pública realice el personal de la Institución; con relación al interés directo o indirecto por el que cualquier persona individual o jurídica solicite información, conforme a la ley de la materia y la que de oficio deba publicarse.

Todo el personal de la Institución deberá emplear prudencia, discreción y sentido común en el acceso, disposición y facilitación de información pública, quedando personalmente responsables por la desnaturalización de esta figura y la inobservancia de la confidencialidad establecida en el Artículo 25 de la Ley Orgánica del INE.

CAPÍTULO IV CONFLICTO DE INTERESES Y PROHIBICIONES

Artículo 11. Conflicto de Intereses. Se considera la existencia de conflicto de intereses, cuando concurre una confrontación entre los deberes Institucionales y los intereses privados o personales; pudiendo en forma ilegítima, influenciar el ejercicio de las obligaciones y responsabilidades de todas las personas que tengan cualquier relación laboral o contractual con el INE.

Artículo 12. Prohibiciones. Queda prohibido a todas las personas que tengan cualquier relación laboral o contractual con el INE o nivel jerárquico, realizar o emitir en forma directa o indirecta, lo siguiente:

1. Demorar o entorpecer la prestación de los servicios que conforme a su nombramiento o contratación estén obligados a prestar.
2. Cualquier conducta verbal, física o de cualquier otra índole, que interfiera con el trabajo o que tenga por finalidad o efecto crear un entorno de trabajo intimidatorio, irrespetuoso, hostil u ofensivo, insultos graves o reiterados.
3. Tener comportamientos cuyo propósito sea aislar o humillar a una persona o grupo, tales como la exclusión injustificada de reuniones o la denegación injusta de información o de equipo necesario para el desempeño de sus funciones, atribuciones o servicios.
4. Conductas físicas o verbales con insinuaciones de índole sexual, así como comentarios o gestos obscenos.

5. Destruir intencionalmente o amenazar con destruir bienes propiedad de la Institución.
6. Discriminar por motivo de orden político, social, religioso, racial o de sexo a las personas y cualquier otro tipo de discriminación con el ánimo de dañar la reputación de las personas
7. Solicitar o recibir dádivas, regalos o cualquier otro tipo de beneficio por el desarrollo de las tareas o actividades que le corresponden realizar o bien por facilitar alguna gestión dentro del Instituto.
8. Revelar o facilitar hechos, actuaciones o documentos de los que tenga conocimiento por razón de su nombramiento o contratación, y que, por disposiciones de la ley no sean públicas; sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieren incurrir de conformidad con la legislación vigente.
9. Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, participar o influir en la toma de decisiones, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros, mediante o no remuneración.
10. Disponer de información cuyo acceso está expresamente limitado por la confidencialidad o que no sea del dominio público, de conformidad con leyes o regulaciones específicas.

CAPÍTULO V ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 13. Comité de Ética. Se crea el Comité de Ética como órgano para el conocimiento, interpretación y aplicación de las disposiciones de este Código.

Artículo 14. Integración. El Comité de Ética estará integrado por:

1. Un representante titular y suplente nombrado por la Gerencia.
2. Un representante titular y suplente de la Dirección de Planificación.
3. Un representante titular y suplente de la Asesoría Jurídica.

Artículo 15. Suplentes. En caso de excusa, impedimento, ausencia o recusación de alguno de los integrantes de Comité de Ética, lo sustituirá el suplente que corresponda o bien por designación directa del Gerente.

Artículo 16. Facultades y Atribuciones. El Comité de Ética tendrá las atribuciones siguientes:

1. Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en el presente Código.
2. Coadyuvar en la implementación del presente Código.
3. Conocer, evaluar y resolver las denuncias que se formulen en contra de las personas que tengan cualquier tipo de relación de trabajo o contractual con el INE, en el marco del presente Código.
4. Garantizar siempre el debido proceso de investigación.
5. Mantener un registro actualizado de las actuaciones del Comité.
6. Proponer a la Junta Directiva por conducto de la Gerencia las actualizaciones del presente Código cuando se considere pertinente.
7. Velar porque todas sus actuaciones se encuentren revestidas de confidencialidad, así como, cuidar por la integridad de la persona que denuncia y el tema expuesto a excepción del informe que se debe rendir a la Junta Directiva.
8. Verificar el cumplimiento de la realización de talleres, cursos y conferencias respecto a los valores éticos.
9. Rendir informes semestrales a la Junta Directiva por conducto de la Gerencia, respecto a sus actuaciones y cumplimiento del presente Código y la Política Anticorrupción.
10. Otorgar reconocimiento a los trabajadores del INE.
11. Otras que, por su naturaleza, se relacionen con sus atribuciones.

Artículo 17. Constancia de las Actuaciones. La Comisión de Ética, deberá de dejar constancia de todas las actuaciones que realice en actas administrativas.

Artículo 18. Prohibiciones. A los miembros del Comité de Ética, les queda terminantemente prohibido:

Revelar información a terceras personas con relación a las denuncias, denunciantes y denunciados en el ejercicio de su cargo o posterior al cese de este; deberá mantener la confidencialidad de sus actuaciones para salvaguardar la información sensible. Queda entendido que la inobservancia de esta disposición será motivo de falta, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que se pudiera incurrir a excepción del informe rendido a Junta Directiva.

Conformar el Comité de Ética, cuando exista conflicto de intereses de su parte o bien se encuentre inmerso en la denuncia, debiendo para el efecto informar a los demás integrantes de la Comisión para ser sustituido.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 19. De las Conductas Antiéticas. Se entenderá como conducta antiética, toda acción que en forma directa o indirecta contravenga las normas éticas contenidas en este Código, tendientes a comprometer o menoscabar la estabilidad de la Institución.

Artículo 20. Exposición de Faltas a la Ética. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, toda persona podrá presentar denuncia acerca de cualquier acción u omisión a las normas éticas. El procedimiento de denuncia será el siguiente:

- a) La denuncia debe ser dirigida al Comité de Ética, en la misma puede individualizarse el denunciante o bien ser de manera anónima.
- b) Las denuncias podrán presentarse de forma física en el buzón que para el efecto sea designado, o bien, vía correo electrónico a comitedeetica@ine.gob.gt.
- c) Las denuncias presentadas en los buzones, serán recopiladas de forma semanal por los miembros del Comité de Ética, así como los remitidos al correo electrónico.

Artículo 21. Obligación de Denunciar. Las personas que tengan cualquier tipo de relación laboral o contractual con el INE, sin importar el nivel jerárquico o puesto que desempeñe, que tuviere información comprobada o indicios comprobables respecto

al comportamiento inadecuado o contrario a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes aplicables vigentes o el presente Código, está en la obligación de denunciar.

Artículo 22. Responsabilidad. Toda persona que tengan cualquier tipo de relación laboral o contractual con el INE, sin importar el nivel jerárquico o puesto que desempeñe, es responsable personalmente de su conducta y de las decisiones que tome en cumplimiento de sus atribuciones o actividades; sin perjuicio, de la responsabilidad en que pudiere incurrir como coautor, instigador o incitador, así como cómplice o encubridor de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 23. Procedimiento Administrativo. El conocimiento, trámite y denuncias expresadas en este código, se realizarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo.

El Comité de Ética posteriormente a su resolución, trasladará el expediente de mérito al Departamento de Recursos Humanos para el debido procedimiento de régimen disciplinario que corresponda o bien a la Asesoría Jurídica para que presente la denuncia en los órganos competentes.

Artículo 24. Recursos. Contra las decisiones y resoluciones acordadas por el Comité de Ética, la parte afectada podrá interponer recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles de notificada; en caso contrario se tendrá por firme la resolución y por prescrito el derecho de impugnación.

CAPÍTULO VII RECONOCIMIENTOS

Artículo 25. Reconocimiento. El empleado público tiene derecho al reconocimiento y estímulo por razón de actos de fiel cumplimiento a los principios éticos y valores. Los funcionarios y empleados públicos que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, comportamiento correcto y honorable serán reconocidos.

Artículo 26. Procedimiento. El Departamento de Recursos Humanos en conjunto con Comunicación y Difusión, realizarán una convocatoria, en el mes de octubre de cada año, con lineamientos para que sean postulados por todo el personal del Instituto, los funcionarios y empleados públicos que sean reconocidos por su notable conducta y comportamiento, así como por no poseer sanciones disciplinarias.

Será el Comité de Ética el que vote de la nómina de postulados a quienes se les dará reconocimiento público; en las actividades de aniversario del Instituto en el mes de noviembre de cada año.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 27. Divulgación. La divulgación y difusión de este Código y la Política Anticorrupción son obligatorias, debiendo llevarse a cabo todas las acciones administrativas necesarias para su conocimiento y aplicación; para el efecto la Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, con el apoyo de Comunicación y Difusión son los responsables de dichas acciones, dejando para el efecto las constancias respectivas sobre la lectura, conocimiento y comprensión de los mismos, debiendo ser aplicado de igual manera para las personas de primer ingreso al Instituto.

Artículo 28. Programas de Capacitación. El Departamento de Recursos Humanos deberán diseñar, formular y ejecutar los programas de formación respecto al contenido y aplicación del presente Código y la Política Anticorrupción, informando al Comité de Ética.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 29. Modificación del Código De Ética. Todo proyecto de modificación parcial o total al presente Código deberá presentarse ante la Junta Directiva en forma escrita, con los dictámenes correspondientes, por conducto de la Gerencia.

Artículo 30. Otras Leyes. La observancia de las normas consignadas en el presente Código no excluye el cumplimiento de otras disposiciones de ética, para lograr la excelencia en la gestión pública que le corresponde al INE.

Es entendido que la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, en que un funcionario o colaborador de la Institución incurra y cuya figura y sanción estén reguladas por leyes ordinarias, serán de conocimiento, competencia y aplicación específica de dichas normas.

Artículo 31. Casos no Previstos. La Gerencia, en coordinación con el Comité de Ética del INE, resolverán los casos no previstos de acuerdo con la legislación que resulte aplicable o en su defecto, los principios generales de la materia.

Artículo 32. Vigencia. El presente Código entra en vigencia diez días hábiles posteriores a su aprobación.

V. ANEXO I

DECLARACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LOS TRABAJADORES SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-

Yo _____ me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Registro número _____, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y que actualmente ocupo el puesto de _____ en _____, por medio de la presente, hago constar que conozco y comprendo el contenido del Código de Ética del Instituto Nacional de Estadística -INE-, mismo que me ha sido proporcionado en forma _____, quedando sujeto a las medidas disciplinarias o legales que corresponda por el incumplimiento del Código citado. En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 20____

VI. ANEXO II

DECLARACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-

Yo _____ me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Registro número _____, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y que actualmente presto servicios _____, por medio de la presente, hago constar que conozco y comprendo el contenido del Código de Ética del Instituto Nacional de Estadística -INE, mismo que me ha sido proporcionado en forma _____, quedando sujeto a las medidas disciplinarias o legales que corresponda por el incumplimiento del Código citado. En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Firma del Contratista



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA**
GUATEMALA

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
-INE-**



La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística (INE) **CERTIFICA:** Que tuvo a la vista el Acta JD-34-2022 de la sesión celebrada el cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), y que el PUNTO TERCERO contiene literalmente la resolución siguiente: -----

***RESOLUCIÓN JD INE No. 34-34-2022**

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica Decreto Ley 3-85, es una entidad estatal, descentralizada, semiautónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones que tiendan al desarrollo de sus fines y con base a lo preceptuado en el artículo 9 del mismo instrumento legal, la Junta Directiva es la autoridad máxima de la institución y dentro de sus atribuciones están la de ejercer las funciones que se sean compatible con la naturaleza de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Ley 3-85, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, se creó el Instituto como una entidad estatal descentralizada, semiautónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena facultad para adquirir derechos y contraer obligaciones. En el ejercicio de la jurisdicción técnica en actividades estadísticas, se atribuye a Junta Directiva la función de emitir y reformar los reglamentos que considere necesarios.

CONSIDERANDO

Que, es necesario que el Instituto Nacional de Estadística cuente con instrumentos normativos como la Política de Prevención de la Corrupción, la cual está encaminada a la prevención, detección, fomento de la cultura de la denuncia, así como a la fiscalización y control de los recursos públicos, por lo que esta Institución se encuentra comprometida con el cumplimiento de la misma, así como promover en las personas que tengan cualquier tipo de relación con el INE el cumplimiento de las normas y estándares internacionales de servicio público, de conformidad con las convenciones internacionales y legislación nacional vigente.





POR TANTO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística, con base en lo establecido en los artículos 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 9, 10 numeral 5, 14 y 17 numeral 15 del Decreto Ley 3-85, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística; y, 17 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística; y, Acuerdo A-028-2021 Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-,

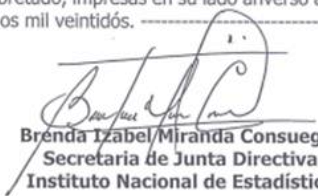
RESUELVE

- I. **Aprobar la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, que consta de doce (12) hojas utilizadas únicamente en su lado anverso que se adjunta y forman parte de la presente resolución.
- II. Las acciones administrativas para divulgación y comprensión de la Política de Prevención de la Corrupción del Instituto Nacional de Estadística queda a cargo de la Dirección de Comunicación y Difusión, Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos en lo que corresponda a cada una.
- III. La resolución es de efecto inmediato.

Guatemala, 4 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE.”

Y, para remitir a donde corresponda, se extiende la presente certificación en dos hojas de papel membretado, impresas en su lado anverso a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Brenda Izabel Miranda Consuegra
Secretaria de Junta Directiva
Instituto Nacional de Estadística



☎ PBX 2315-4700 📍 8ª calle 9-55 zona 1, Guatemala

✉ comunicacion@ine.gob.gt 🌐 www.ine.gob.gt

JUNTA DIRECTIVA

Ministro de Economía

Titular: Janio Moacyr Rosales Alegría
Suplente: Francisca de Jesús Cárdenas Morán

Ministerio de Finanzas Públicas

Titular: Edwin Martínez Cameros
Suplente: Violeta María Mazariegos Zetina

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Titular: José Ángel López Camposeco
Suplente: César Vinicio Arreaga Morales

Ministerio de Energía y Minas

Titular: Alberto Pimentel Mata
Suplente: Oscar Rafael Pérez Ramírez

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

Titular: Luz Keila Virginia Gramajo Vilchez
Suplente: Manuel Augusto Alonzo Araujo

Banco de Guatemala

Titular: Álvaro González Ricci
Suplente: José Alfredo Blanco Valdez

Universidad de San Carlos de Guatemala

Titular: Sindy Massiel Godínez Bautista
Suplente: José Lara Samayoa

Universidades Privadas

Titular: Miguel Ángel Franco de León
Suplente: Oscar Leonel Herrera Velásquez

Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras

Titular: Hugo Leonel Maúl Rivas
Suplente: Ricardo Antonio Rodríguez Martínez

ADMINISTRACIÓN

Gerente

Ing. Brenda Izabel Miranda Consuegra

Subgerente Administrativo Financiero

Lic. Marco Antonio Mejía Villatoro

Subgerente Técnico

Lic. Hugo Allan García Monterrosa

Directora Jurídica

Licda. Nely Lorena Alfaro González

Director Administrativo

Lic. Víctor Hugo Asencio Rodríguez

Departamento de Recursos Humanos

Licda. Claudia Patricia Véliz Flores

Instituto Nacional de Estadística
8ª. Calle 9-55 zona 1
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A

ÍNDICE

I. MARCO GENERAL.	27
I.1 MARCO CONCEPTUAL.	27
I.2 MARCO JURÍDICO	27
II. MARCO INSTITUCIONAL.	29
II.1 MISIÓN.	29
II.2 VISIÓN.	29
II.3 PRINCIPIOS ÉTICOS.	30
II.4 VALORES INSTITUCIONALES.	30
III. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.	31
IV. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA POLÍTICA.	32
IV.1 GENERALES.	32
IV.2 EN RELACIONES CON USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-	34
IV.3 EN RELACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES, SUMINISTROS O SERVICIOS.	34
V. MEDIDAS Y SANCIONES A ADOPTAR PARA UN ACTO DE CORRUPCIÓN.	35
VI. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN.	36
VII. ANEXO I.	37
VII. ANEXO II.	38

INTRODUCCIÓN

La corrupción dentro de las Instituciones Públicas son actos delictivos realizados por servidores públicos o prestadores de servicios, abusando del cargo del que están investidos o de su contratación, haciendo mal uso de los recursos y actuando de manera ilícita, con el fin de obtener beneficios de carácter personal.

El fenómeno de la corrupción constituye uno de los elementos fundamentales que impiden la materialización de los principios constitucionales, vulnerando y poniendo en peligro el sistema democrático, Estado de Derecho y el erario.

En la actualidad, el Estado de Guatemala, se ha comprometido a reducir el fenómeno de la corrupción, impulsando medidas, al aprobar las leyes y normativas siguientes:

- Decreto número 15-2001, del Congreso de la República de Guatemala, por el que fue aprobada la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en la Ciudad de Caracas, República de Venezuela el 29 de marzo de 1996.
- Decreto número 91-2005 del Congreso de la República de Guatemala, aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por Guatemala el 09 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Mérida de los Estados Unidos Mexicanos.
- Decreto número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, aprueba la Ley Contra la Corrupción, la cual contiene una serie de penas para los funcionarios o empleados públicos que cometan cualquier acto tipificado como delito de corrupción.
- Acuerdo A-028-2021 mediante el cual, el Contralor General de Cuentas aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, el cual establece en la Norma 4.1.1. Integridad, Principios y Valores Éticos, que la máxima autoridad de la Institución deberá guiar con sus acciones, la práctica de los valores, ética, filosofía institucional y el apego a las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos, por lo que se debe considerar como mínimo: ... b) Políticas de Prevención de la Corrupción. Las políticas de la entidad deben incluir el diseño e implementación de acciones para la prevención de la corrupción.

La “Política de Prevención de la Corrupción del Instituto Nacional de Estadística -INE-“ está diseñada para la prevención, detección, fomento de la cultura de la denuncia, así como a la fiscalización y control de los recursos públicos, por lo que esta Institución se encuentra comprometida con el cumplimiento de la misma, así como promover en las personas que tengan cualquier tipo de relación con el -INE- el cumplimiento de las normas y estándares internacionales de servicio público, de conformidad con las convenciones internacionales y la legislación nacional vigente.

INGENIERA BRENDA IZABEL MIRANDA CONSUEGRA
GERENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-

I. MARCO GENERAL

I.1 MARCO CONCEPTUAL

La corrupción dentro de las Instituciones Públicas son actos delictivos realizados por servidores públicos, los cuales practican el mal uso de los recursos, teniendo acceso de manera ilícita, con el fin de obtener beneficios de carácter personal. Por lo que es importante desarrollar mecanismos y herramientas para dar cumplimiento a los principios de ética ya establecidos que guían y transparentan a la Institución, con el objeto de conservar la credibilidad de las estadísticas que genera el Instituto Nacional de Estadística.

Es importante mantener procesos participativos en la Institución, con el fin de informar a las autoridades y al personal sobre el avance del trabajo realizado para la formulación de esta Política.

I.2 MARCO JURÍDICO

Es el conjunto de normas nacionales o internacionales de carácter legal, que regula la Política para la Prevención de la Corrupción, siendo estos los siguientes:

- a. Constitución Política de la República de Guatemala.
- b. Decreto Ley 3-85, Ley Orgánica del INE y su Reglamento.
- c. Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil y su Reglamento.
- d. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

- e. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal.
- f. Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- g. Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- h. Decreto 15-2001 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en la Ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 29/03/1996.
- i. Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- j. Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- k. Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- l. Decreto 91-2005 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por Guatemala el 09/12/2003, en Ciudad de Merida de los Estados Unidos Mexicanos.
- m. Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Delincuencia Organizada.
- n. Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio.
- o. Decreto 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción.
- p. Acuerdo Gubernativo número 197-2004 Normas de Ética del Organismo Ejecutivo

- q. Acuerdo Gubernativo número 613-2005 Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- r. Acuerdo A-028-2021 Contraloría General de Cuentas. Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.
- s. Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-.
- t. Plan Nacional de Desarrollo: K´atun, Nuestra Guatemala 2032.

II. MARCO INSTITUCIONAL

Se presentan a continuación algunos conceptos que son de suma importancia para la implementación de esta Política, relacionados con la misión, visión, principios, valores y objetivos de la Institución.

- a) **Prevención:** Son todas las acciones Institucionales encaminadas a prevenir y disuadir todo acto de corrupción por parte de los servidores públicos.
- b) **Corrupción:** Es el abuso de poder para beneficio propio ya sea mediante el apoderamiento o uso indebido de bienes y/o servicios.
- c) **Recursos Públicos:** Insumos tangibles e intangibles del Instituto Nacional e Estadística.
- d) **Mecanismo de Control:** Procesos y procedimientos institucionales diseñados e Implementados con la finalidad de supervisar la ejecución de funciones de las personas trabajadoras del Instituto.

II.1 MISIÓN

Diseñar y ejecutar la Política Estadística Nacional, para recopilar, producir, analizar y difundir estadísticas confiables, oportunas, transparentes y eficientes.

II.2 VISIÓN

Ser una organización técnica, rectora del Sistema Estadístico Nacional, reconocida nacional e internacionalmente por la confiabilidad, oportunidad, transparencia y eficiencia de la información estadística que recopila, produce, analiza y difunde, para facilitar la correcta toma de decisiones.

II.3 PRINCIPIOS ÉTICOS

- a) **Integridad:** Actuar con decoro, consistencia y respeto, generando un ambiente de transparencia y confiabilidad, sujeta a las directrices establecidas en las políticas, leyes, normas y procedimientos internos y externos que rigen al Instituto.
- b) **Justicia:** Obrar y trabajar respetando siempre la verdad y dignidad, dando a cada persona lo que le corresponde, con igualdad de oportunidades sin ninguna distinción ni discriminación, abarcando la interculturalidad que caracteriza al país.
- c) **Equidad:** Brindar un trato justo e imparcial hacia los compañeros de trabajo y demás personas; asimismo, actuar con generosidad, sensibilidad y solidaridad.
- d) **Libertad:** Posibilidad de ser agentes de su propio desarrollo laboral, respetando a sus compañeros de trabajo y demás personas; y hacerse responsable de sus propias acciones.
- e) **Liderazgo:** Ejercer influencia positiva, dentro de su equipo, para trabajar de forma entusiasta e innovadora por un objetivo en común.

II.4 VALORES INSTITUCIONALES

- a) **Calidad:** Es el producto y/o servicio que cumple con las exigencias del usuario satisfaciendo sus necesidades desde la primera vez.
- b) **Honestidad:** Actuar siempre con sinceridad y transparencia con uno mismo y con los demás, armonizando las palabras con los hechos para tener identidad y coherencia para estar orgullosos de sí mismos.
- c) **Lealtad:** Fidelidad a la Institución, identificándose con ella y actuando con base a la filosofía Institucional al compromiso de defender.
- d) **Responsabilidad:** Cumplir con el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos, tratando de que todos sean realizados de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos, asumiendo un compromiso con apego a las normas.

- e) **Trabajo en equipo:** Trabajar de manera coordinada en la ejecución de un proyecto o actividad para el logro de los objetivos definidos, basándose en respeto, colaboración, disciplina, coordinación, comunicación, confianza y compromiso.
- f)) **Profesionalismo:** consiste en el proceso mediante el cual todas las personas que tengan algún tipo de relación laboral o contractual con el INE, realicen las funciones o atribuciones de forma eficaz, eficiente y discrecional, para recopilar, producir, analizar y difundir estadísticas confiables, oportunas, transparentes y eficientes.

III. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

- a. La presente Política es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos o prestadores de servicios del Instituto Nacional de Estadística -INE-, quienes en ningún momento podrán invocar desconocimiento o ignorancia sobre la misma.
- b. Los servidores públicos o prestadores de servicios de la Institución deberán acoger una conducta apegada a la legislación guatemalteca vigente y normas internas, además que los mismos están al servicio del Instituto Nacional de Estadística -INE- y no deben ejercer actividades o funciones en favor o en contra de un partido político.
- c. Los servidores públicos o prestadores de servicios de la Institución se encuentran sujetos a las sanciones que establece la legislación guatemalteca vigente, a los regímenes disciplinarios aplicables por cualquier acto o delito que sea cometido.
- d. Los servidores públicos o prestadores de servicios de la Institución no están obligados a cumplir con órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito.

- e. Los servidores públicos o prestadores de servicios de la Institución deberán de cumplir con lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública y el Artículo 25 de la Ley Orgánica del INE.
- f. Los servidores públicos o prestadores de servicios de la Institución quedan obligados a velar por el buen uso y manejo de los bienes del Estado.

IV. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA POLÍTICA

Son aquellas conductas contrarias a la legislación, ética y buenas costumbres, las cuales en algunos casos son sancionables administrativa o penalmente, aquellas que rebasan los límites permisibles previamente establecidos o los que atentan en contra de la honestidad, probidad y transparencia, teniendo como resultado un daño o perjuicio para la Institución y el Estado, generalmente tipificados en la legislación guatemalteca.

IV.1 GENERALES

- a. Hacer uso de su puesto de trabajo para obtener beneficios en efectivo o materiales, para beneficio propio o a favor de un tercero.
- b. Hacer uso de su puesto de trabajo para influir en otras personas para obtener un beneficio personal.
- c. Utilizar los bienes propiedad del Estado para la realización de actividades ajenas a las funciones establecidas al puesto de trabajo o encomendada por la autoridad jerárquica superior.
- d. Realizar trámites o actividades personales durante la jornada ordinaria de trabajo sin autorización previa del jefe inmediato.
- e. Brindar asesorías, ventas u actividades económicas durante la jornada ordinaria de trabajo.
- f. Utilizar los recursos públicos para la adquisición de regalos, tarjetas, decoraciones u otro presente a personas particulares.

- g. Cuando corresponda, utilizar a las personas que tenga a su cargo para realización de actividades personales o de proselitismo.
- h. Obligar al personal a firmar listados que justifican la adquisición de alimentos o suministros, los cuales no fueron recibidos por los mismos.
- i. Extraer información de la Institución para fines personales.
- j. Ocultar información institucional o negar el acceso a la información pública.
- k. Destrucción de archivos físicos e informáticos, así como promover el sabotaje electrónico de la información de la Institución.
- l. Abusar de su cargo o de su función para ordenar, realizar o permitir cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas.
- m. Omitir, rehusarse o retardar la realización de algún acto propio de su función o cargo.
- n. Influir en otro servidor público, prevaliéndose de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio particular o para un tercero.
- o. Sustraer dinero o bienes que se encuentren bajo su custodia, para fines personales o de terceros.
- p. Presionar o amenazar a las personas que tengan cualquier tipo de relación con el INE, para la ejecución de una actividad en contra de los principios, valores y buenas costumbres.
- q. Participar como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma, en las acciones que sean realizadas para obtener algún beneficio personal o colectivo, de los recursos financieros, materiales, humanos, electrónicos o intangibles del Instituto Nacional de Estadística -INE-.
- r. Ocultar, omitir, defender o ser cómplice de alguna persona que tenga algún tipo de relación con el INE, que cometa cualquiera de los actos anteriormente descritos.

IV.2 EN RELACIONES CON USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-:

- a. Efectuar cobros no autorizados en los tarifarios establecidos para el efecto.
- b. Omitir, rehusarse o retardar la realización de algún acto propio de su función, cargo o actividades.
- c. Establecer condiciones o requerimientos adicionales a los establecidos por la Ley o reglamento al usuario, para la realización o agilización de un trámite o diligencia.
- d. Solicitar a nombre de la Institución u otra persona dádivas, aportes, recursos financieros o materiales, para fines personales.
- e. Participar como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma, en las acciones que sean realizadas para obtener algún beneficio personal o colectivo, de los usuarios de los servicios que brinda el Instituto Nacional de Estadística -INE-.

IV.3 EN RELACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES, SUMINISTROS O SERVICIOS

- a. Participar o autorizar la liquidación de documentos contables para el pago de bienes, suministros o servicios no recibidos por el Instituto Nacional de Estadística-INE-, con el fin de obtener un beneficio propio o de un tercero.
- b. Solicitar o aceptar directa o indirectamente de personas externas o internas dinero en efectivo, pagos, regalos a cambio de realizar determinada acción inherente a su puesto de trabajo.
 - a. Recibir beneficios de diversa índole, derivado a la adjudicación de una negociación.
 - b. Efectuar cambios, alteraciones, inclusiones o modificaciones en expedientes de gasto, con el propósito de favorecer a determinado proveedor.

- c. Dirigir, persuadir o coaccionar a las Juntas para la adjudicación de una negociación
- d. Recomendar, coaccionar y obligar, aprovechándose de su puesto jerárquico, para solicitar se contrate a una persona con cargo a cualquier renglón de gasto a cambio de una retribución de cualquier índole.
- e. Dirigir las adquisiciones a un solo proveedor, evitando la realización de compras competitivas.
- f. Participar como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma, en las acciones que sean realizadas para obtener algún beneficio personal o colectivo, de los proveedores del Instituto Nacional de Estadística -INE-.

V. MEDIDAS Y SANCIONES A ADOPTAR POR ACTO DE CORRUPCIÓN

- a. Cualquier persona que identifique o detecte un acto de corrupción cometido por un servidor público del Instituto Nacional de Estadística -INE-, podrá denunciarlo de conformidad con lo establecido en el artículo 298 del Código Procesal Penal, y a través de los medios que ponga a disposición la Institución.
- b. Para el correcto ejercicio de la función pública y cumplimiento de su objetivo principal de desarrollo económico, social y cultural del Estado de Guatemala, son perseguibles penalmente las manifestaciones de corrupción en cualquiera de sus formas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y Decreto número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción.

VI. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. El Instituto Nacional de Estadística -INE- a través de Comunicación y Difusión realizará campañas de divulgación y comunicación de la presente Política para que sea del conocimiento y comprensión de todos los servidores públicos de la Institución.
2. Todos los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística -INE- deberán declarar por escrito del conocimiento, comprensión de la Política de Prevención de la Corrupción, según plantilla contenida en el Anexo I, en un plazo no mayor de 90 días hábiles de aprobado el presente documento.
3. Todos los servidores públicos de nuevo ingreso tienen la obligatoriedad de declarar por escrito el conocimiento de la Política de Prevención de la Corrupción en un plazo que no exceda de 30 días hábiles luego de tomar posesión.
4. Las declaraciones del conocimiento y comprensión de la Política de Prevención de la Corrupción serán resguardadas y archivadas por el Departamento de Recursos Humanos.

VII. ANEXO I

PERSONAL PERMANENTE

DECLARACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LOS TRABAJADORES
SOBRE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-

Yo _____ me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Registro número _____, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y que actualmente ocupo el puesto de _____ en _____, por medio de la presente, hago constar que conozco y comprendo el contenido de la Política de Prevención de la Corrupción del Instituto Nacional de Estadística -INE-, misma que me ha sido proporcionada en forma _____, quedando sujeto a las medidas disciplinarias o legales que corresponda por el incumplimiento de la Política citada. En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Firma del trabajador

VIII. ANEXO II

SERVICIOS PROFESIONALES

DECLARACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS SOBRE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-

Yo _____ me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Registro número _____, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y que actualmente presto servicios _____, por medio de la presente, hago constar que conozco y comprendo el contenido de la Política de Prevención de la Corrupción del Instituto Nacional de Estadística -INE-, misma que me ha sido proporcionada en forma _____, quedando sujeto a las medidas disciplinarias o legales que corresponda por el incumplimiento de la Política citada. En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Firma del Contratista



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA
GUATEMALA

www.ine.gob.gt.